



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Seis (6) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADOS: JOSE MARTIN CASTRO RAMIREZ.
RAD: 2017-00134-00.

1. En atención al escrito y sus anexos allegados a través del correo electrónico de este despacho judicial presentados por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita se tenga en cuenta la renuncia al poder, se procede a resolver al tenor del Artículo 76 del C.G.P. que dice: *"Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*

(...) Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda." (subrayado fuera de texto)

En ese orden, se observa que, si bien se anexa constancia de envío, no se puede tener en cuenta la misma, debido a que los correos no figuran relacionados a la parte ejecutante, en consecuencia, no se da cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita, por lo anterior, se niega la solicitud.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f7fba5606f72cc8208ce1e7988ab12396dd977c51c71bf89d2761d9229a7a5**
Documento generado en 06/05/2024 02:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>